

R
El Presbítero

R. 1093

570

MEMORIA
DE LA
ASOCIACION DE MATRIMONIOS DE POBRES,

ESTABLECIDA EN MADRID

CON LA AUTORIZACION COMPETENTE,

BAJO LA PROTECCION

DE MARIA SANTISIMA Y SAN JOSE,

*laida en la Junta General
de 22 de Diciembre de 1869; en observancia de lo que
dispone el artículo 12 del Reglamento,*

POR

SU PRESIDENTE EL PRESBITERO

D. RAMON ESCUDERO Y SAEZ.



MADRID.—1869.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE EDUARDO CUESTA,
calle del Factor, 14, bajo.





R
29673

SEÑORES Y HERMANOS MIOS:

EL artículo 12 del Reglamento por el que nuestra querida Asociación se rige, impone al Presidente el deber de dar cuenta á la Junta general del estado de la Asociación, de los matrimonios celebrados en el trascurso del año y de los demás beneficios obtenidos, con las observaciones que juzgue convenientes, ya para avivar los sentimientos de caridad, ya para promover las mejoras que considere oportunas.— Vengo, pues, hoy á cumplir ese grato deber con gozo de mi corazón, y á participar con vosotros de las dulces emociones que llevará á vuestra alma la breve reseña de los humildes trabajos practicados en bien de nuestros pobres acogidos; emociones de inmensa alegría, porque hemos enjugado las lágrimas de muchos infelices que sin el auxilio de la

:

Asociacion no hubieran podido salir del triste y lamentable estado á que se veian reducidos; emociones de vivo y profundo reconocimiento al Divino Dispensador de todos los bienes, porque á su infinita misericordia, y solo á ella, debemos el éxito felicísimo de nuestros esfuerzos.—En medio de las azarasas circunstancias porque atravesamos, y sin otros recursos para salir al frente de nuestras apremiantes atenciones que las limosnas con que nuestros sócios suscritores, animados de un espíritu de caridad, nunca bien encarecido y loado, nos favorecen periódicamente, hemos, no obstante, despachado desde la última Junta general 185 expedientes de matrimonio, y para ello ha sido necesario proporcionar á los interesados, atendida su imposibilidad absoluta de adquirirlos por sí, 545 documentos, á saber:

Bulas de dispensa de parentesco	23
Partidas de bautismo	103
Partidas de defuncion	43
Atestados de soltería	77
Diligencias de consentimiento y Consejo, en la forma que previene la Ley de 20 de Junio de 1862	69
Legalizaciones de Partidas y de otros do- cumentos que carecian de este indis- pensable requisito	28

El estado de la Caja en 30 de Noviembre último era el siguiente:

Saldo á favor de la Asociacion en 31 de Diciembre de 1868, segun la cuenta rendida por el Señor Tesorero, y aprobada por la Junta Directiva, previos los requisitos establecidos en art. 18 del Reglamento.....	2.868
Ingresos por suscripciones y limosnas en los once meses que van trascurridos desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre del año actual.....	11.837
	<hr/>
TOTAL.....	14.705
	<hr/>
Gastos en el mismo período.....	12.639
	<hr/>
Existencia en fin de Noviembre.....	2.066

La Comision mixta de s6cios activos y suscritores que la Junta general vá á servirse nombrar en este acto, examinará y censurará en su día la cuenta que á la terminacion del año rinda el Señor Tesorero, segun lo prescrito en el Reglamento.

Dada ya cuenta del estado de nuestra Asociacion, habreis de permitirme, Señores y Hermanos míos, que ampliando un tanto el pensamiento

enunciado en la Junta general celebrada el año anterior, os diga hoy algo acerca de lo mucho que la Religión cristiana ha hecho siempre en favor de la familia, saliendo en su defensa contra todos aquellos que la han combatido con el desarreglo de las costumbres ó con las malas doctrinas.

Basta una rápida ojeada sobre la multitud de miserias que aquejan al humano linage, para que nos convenzamos de que el hombre fué criado por Dios, no para vivir aislado, sino en sociedad con los demás hombres, y basta asimismo una simple noción de lo que es sociedad y familia, para venir á la persuasión de que esta es el fundamento de aquella, entendiéndose por familia la reunion de padres é hijos, y estando obligados los primeros á proporcionar á los segundos todo lo necesario para el completo desarrollo del cuerpo y del alma, así en el órden físico como en el moral y religioso, y obligados á su vez los hijos á prestar á sus padres la mas cumplida y respetuosa obediencia en todo lo justo, lícito y honesto.—Considerada así la familia, es el fundamento de la sociedad en general, porque la sociedad universal no es mas que la reunion de todos los estados ó naciones del mundo, y estado ó nacion no es otra cosa que la

agrupacion de muchas familias bajo la direccion de un Gefe supremo.—De donde se vé claramente que así como sin fuentes no habria rios, sin raices no habria árboles, y sin cimientos no habria edificios; ó que si las fuentes fuesen envenenadas, las raices carcomidas y los cimientos deleznable, los rios á su vez serian nocivos, las frutas de los árboles podridas y los edificios ruinosos, así tambien sin familia no habria estados; y si la familia está falta de moralidad, de religion y de virtud, los estados forzosamente han de ser inmorales, impíos y viciosos; y hé aquí por qué al fundar la familia quiso Dios dotarla de todas las cualidades necesarias é indispensables para hacer felices á los estados que de su aglomeracion habian de resultar.—Examinemos brevemente el fin ú objeto inmediato de la familia. ¿No es tan claro como la luz del medio dia, que el fin inmediato que Dios se propuso al establecer la familia por medio de la union legitima del hombre con la mujer, fué que el tierno infante, fruto de esta union, recibiese en el seno de esta familia, esto es, de sus padres, el alimento que le nutriese, la cuna que le meciera, los paños que le abrigaran, el techo que le albergase, la tierna solicitud de una madre que velara sobre sus ne-

cesidades, el brazo fuerte de un padre que sostuviera sus vacilantes pasos, y los consejos y enseñanzas que inspirasen á su tierna inteligencia la verdad, y prepararan su voluntad para la práctica de todas las virtudes religiosas, morales y sociales?—¿No es verdad, que en el regazo de la madre y en los brazos del padre, es donde el niño debe recibir los primeros conocimientos de su noble origen, de sus grandes deberes y de su sublime y eterno destino?—Sí; al lado del padre y de la madre, es donde el hijo de la eternidad, el tierno candidato del cielo debe aprender estas y otras muchas cosas, y juntamente con ellos practicar todas las virtudes.

Ninguno de estos fines podría llenarse; ninguno de estos objetos cumplirse; ni el niño recibiría en el seno de la familia ninguno de los beneficios indicados, si faltase en los padres la union de las voluntades, ó la conformidad de miras, ó la rectitud y santidad de las unas y las otras.—Ahora bien: á la sábia y bondadosa Providencia de Dios pertenecía dotar á la familia de todas las cualidades necesarias para conseguir los altos fines que se propusiera al instituirlos. En efecto: Dios, cuyas obras son perfectas, así como quiso que el fundamento de la sociedad fuese la familia, del mismo

modo quiso que el fundamento de la familia fuese el matrimonio; pero el matrimonio uno, indisoluble y santo.—Recordemos por un momento la primitiva institucion del matrimonio, trasladándonos mentalmente al Paraiso.—¿Qué vemos allí?—Vemos en primer lugar, al hombre profundamente dormido, y á Dios estrayéndole una costilla para formar la mujer; y en segundo lugar, á este hombre que al despertar de este sueño misterioso, lleno de alegría y como fuera de sí, viendo á su compañera, esclama: «Hé aquí el hueso de mis huesos y la carne de mi carne; porque el hombre abandonará á su padre y á su madre y se unirá á su mujer, y serán dos en una misma carne.»—¿Puede darse imágen mas viva de la unidad del matrimonio? No, seguramente.—El Creador, hermanos míos, al formar al hombre le dió una sola esposa, así para establecer la unidad del matrimonio sobre imperecederas bases, como para manifestarnos que esta era su voluntad y su objeto.—El docto Cornelio à Lápide, esponiendo este lugar de la Escritura, confirma esta doctrina con su acostumbrada solidez, diciendo: «Que así como una misma carne no puede dividirse y quedar unida, del mismo modo, el esposo no puede ser separado de su esposa, porque es su



misma carne; y esta unidad carnal es la imágen de la unidad de amor y voluntad que debe reinar entre ellos.»—Esta verdad la conoció el mismo Pitágoras con solo la luz de la razon cuando dijo que: «En un buen matrimonio no hay mas que un alma con dos cuerpos.»—Síguese de aquí que todo cuanto tiende á romper la unidad del matrimonio es contrario á su Divina institucion, y un ataque directo á la familia, la cual no puede ser feliz sino en la unidad; habiendo por el contrario, hallado siempre, y esto lo atestigua la historia de todos los tiempos y de todas las naciones, la calamidad, la division y el crimen en la multiplicidad, ó sea en la presencia simultánea de muchas esposas bajo un mismo techo. Como consecuencia inmediata de la unidad que Dios habia dado al matrimonio, para que fuese sólido fundamento de la familia, declaró indisoluble el lazo con que los pádres del linage humano se unieran, segun claramente se desprende del testo antes aducido.—Y para que ninguna clase de duda quedára en esta materia, el Divino Redentor la confirmó y aclaró, si es que de aclaracion habia necesidad, con las siguientes palabras: «¿No habeis oido, decia á los Judíos, que el que crió al hombre en el principio, crió un hombre y una mujer,

y les dijo: el hombre abandonará á su padre y á su madre, y se unirá á su esposa, y serán dos en una misma carne?» De modo que ya no son dos, sino una misma carne.—Y concluye el Salvador: «Luego el hombre no debe separar á los que Dios unió;» palabras que encierran una eterna y terminante condenacion del divorcio, llaga terrible y odiosa, que deshonrando á la mujer, degradando al marido y condenando á los hijos á la desgracia, es la muerte de la familia, pues que manifiestamente repugna así á la institucion divina del matrimonio como á su fin.—No solo dotó el Señor de unidad é indisolubilidad al matrimonio, sino tambien de santidad, para que fuese la garantía de la felicidad intentada por el mismo Señor al instituirlo como base imperecedera de la familia. Fijad por un momento vuestra atencion en el matrimonio de nuestros primeros padres, modelo de todos los que debian sucederle, y destinado por Dios á producir séres vivientes, imágenes del mismo Dios, y le vereis bajo todos conceptos santo, ya pongais vuestros ojos en su autor, que es el Dios de la santidad; ya en las partes contratantes, Adan y Eva, ambos puros como los ángeles del cielo por la justicia original de que estaban adornados; ya en su objeto, que no era otro que la

mútua santificacion de padres é hijos, y consiguientemente, la santificacion de la humanidad entera; ya por fin, en la bendicion de Dios, que hace al matrimonio respetable, y origen y fuente de felicidad.— ¡Qué generaciones tan santas no debian haber salido de este manantial creado y santificado por la misma mano de Dios! ¡Qué magnífico porvenir no debia haberse prometido el mundo todo!—Pero ¡ay! nuestros padres faltaron, y el desórden original trastornó el plan Divino, y la familia, la primera en participar de la degradacion de la raza humana, fué la primera víctima.— Es verdad que el precepto Divino de la unidad é indisolubilidad del matrimonio quedó en pié, siendo practicado por muchos y santísimos varones, así en la ley natural como en la escrita, y que este mismo Divino plan, trastornado por el viejo Adan, fué restablecido en la ley de gracia, así en el hombre cuanto en la familia. «Dios, dice San Pablo á este propósito, ha querido enviar á su hijo en la plenitud de los tiempos para restaurarlo todo en el cielo y en la tierra.»—Para los que estén medianamente instruidos en las Escrituras Santas, es cosa sabida que los hijos de Adan se dividieron desde luego en dos grandes clases; unos que permanecieron fieles á las primitivas tradicio-

nes, llamados hijos de Dios, entre los cuales, la familia conservó por largo tiempo sus gloriosos caracteres de unidad, indisolubilidad y santidad, y otros que se entregaron á las pasiones, y estos se llamaron hijos de los hombres, los que olvidados de la ley primitiva, admitieron la poligamia, llevando con ella la inquietud y desasosiego á las familias. Si yo hubiera de hablaros de todos los males que á la familia ha ocasionado la falta de unidad, indisolubilidad y santidad en el matrimonio, con la historia de todas las naciones en la mano, os presentaría millares de esposas deshonradas, degradadas, oprimidas y sacrificadas; millares de hijos abandonados; millares de esposos convertidos en déspotas para con sus mujeres é hijos, comerciando con ellos, maltratándolos, empuñando la espada del verdugo, y despojándose de toda humanidad á la sombra de las leyes que sancionaban todos estos lamentables excesos. Pero, afortunadamente, para la familia llegó la plenitud de los tiempos, y entonces fué cuando descendió de los cielos Nuestro Señor Jesucristo.—Veía este Divino Reformador los males sin cuento que á la familia habian ocasionado la poligamia, ó sea la simultaneidad de mujeres bajo un mismo techo, que



Dios en la ley natural por justas causas habia permitido, y la carta de repudio que en la ley escrita habia concedido al pueblo judáico á causa de la dureza de su corazon; y queriendo cortar de raiz todos estos males y volver á las familias la paz y la felicidad, dá nuevas y terminantes leyes para que el matrimonio sea uno, indisoluble y santo, como lo fué en su principio, valiéndose para ello, segun nos refiere San Márcos, de una ocasion en que los fariseos le preguntaban «si era lícito despedir á las esposas;» á lo que les respondió: «¿Qué es lo que os mandó Moisés?» «Moisés, contestaron, nos permitió escribir la carta de repudio y despedirlas.» Y Jesús les dijo: «A causa de la dureza de vuestro corazon escribió este precepto; mas en su principio no fué así, etc.»—Esto concuerda con lo que refiere San Mateo, y lo que dice San Lucas: «Todo el que despidiere á su mujer y se casare con otra, adultéra; y el que se casa con la mujer despedida comete igual adulterio.» De los cuales textos resulta claramente la unidad é indisolubilidad del matrimonio, como lo demuestran las palabras: «de modo, que ya no son dos, sino una carne,» con respecto á la unidad; y las otras: « luego el hombre no debe separar á los que Dios unió, y

todo el que despidiere á su mujer, etc.,» estas con respecto á la indisolubilidad; pues si el matrimonio fuera disoluble en la nueva ley, no cometería adulterio ni el que despidie á su esposa y se casa con otra, ni el que se casa con la despedida. No contento el Divino Redentor con haber hablado tan terminantemente sobre esta materia en la Judea, manda al apóstol San Pablo que publique esta doctrina entre las gentes; y cumpliendo el apóstol el precepto de su Señor, en su primera carta á los Corintios, se espresa en estos términos: «A los casados mando, no yo, sino el Señor, que la mujer no se aparte del marido; pero si se apartare, entienda que no puede casarse, sino que debe permanecer así, ó volverse á reconciliar con su marido; y del mismo modo el varon no despida á su mujer.» «Te uniste con el vínculo del matrimonio con tu esposa, continúa diciendo en la misma carta, no pretendas disolverle; pues la mujer está obligada á la ley del matrimonio mientras el varon viviere, etc.»—En su carta á los de Éfeso, dice, que el matrimonio, segun su Divina institucion, es no solo uno é indisoluble, sino un Sacramento, y grande, en Cristo y en la Iglesia, pues que significa la union del mismo Cristo con

su Iglesia; por cuya causa así como la Iglesia está sujeta á Cristo, así las mujeres deben estar sujetas á sus maridos; pero que tambien los maridos deben amar á sus mujeres como Cristo amó á su Iglesia, entregándose por ella á la muerte. «Los maridos, prosigue, deben amar á sus mujeres como á sus propios cuerpos. El que ama á su mujer se ama á sí mismo.»—Omito otros muchos lugares, porque los estrechos límites de una Memoria no me permiten estenderme mas.—Únicamente os diré, que al devolver Jesucristo al matrimonio sus primitivas prerogativas de unidad, indisolubilidad y santidad; al declarar que la esposa no es una esclava, sino una compañera á la que el esposo debe amar como á su propio cuerpo, etc., hizo de la familia una sociedad particular, la mas perfecta y acabada, de la que tantos bienes habian de resultar en favor de la sociedad general.—La familia, tal como Jesucristo la instituyó, basada en la caridad, va á establecer un nuevo orden de relaciones mas dignas, mas nobles, mas justas y santas entre los miembros de esa misma familia.—El padre de la familia cristiana no será ya de hoy en adelante un déspota, un tirano, como lo era y lo sigue siendo en las familias gentílicas.—Jesucristo con

sus leyes le ha quitado la facultad de repudiar á su compañera: Jesucristo ha arrancado de sus manos el acero, y ya no podrá herir ni á su mujer ni á su hijo.—Pero no creais por esto que la autoridad paterna haya quedado abolida, y la familia entregada á la anarquía.—Nunca el poder paternal fué tan sagrado; nunca la sociedad doméstica gozó de una paz tan profunda y de una dicha mas completa, como desde que comenzó á regirse por las leyes evangélicas.—¿Y por qué así?—Porque al quitar el Divino Legislador al padre la espada vengadora, lo revistió de la autoridad moral, é hizo que brillase en su frente un rayo de la Divinidad.—Lugarteniente del Padre y del Esposo universal que habita en los Cielos, ha recibido de Él la augusta mision de gobernar la familia particular de que se le ha hecho gefe, como el mismo Dios gobierna el mundo; y por eso se le dice á la mujer: «Honra, respeta y ama á tu esposo, porque es tu esposo y tu señor; guárdale fidelidad, porque yo he recibido tus juramentos, y no eres tuya sino suya.» Al hijo le dice: «Honra á tu padre y á tu madre, y solo á este precio serás feliz en el mundo y en la eternidad.—Honra á tu padre, porque está en él mi nombre, mi amor, y mi poder; yo tambien soy

Padre, y Padre universal, de quien toda paternidad dimana.—Yo seré el vengador de las injurias y ultrages que te atrevas á hacer á la autoridad paterna.—Vive para tu padre, como yo vivo para el mio.» A la vez que el padre de la familia cristiana tiene un derecho sagrado al respeto, á la obediencia, al afecto y á la fidelidad constante de la esposa y del hijo, tiene tambien deberes proporcionados é igualmente sagrados para con la una y con el otro, y por esto se le dice: «Hijo y discípulo del Esposo tres veces Santo, amarás á tu esposa como yo amo á la Iglesia, que es mi esposa, con un amor inviolable, porque eres suyo y no tuyo; con un amor santo que escluya todo lo que no es digno de los Angeles; con un amor generoso y sobrenatural; pues yo he amado á mi esposa la Iglesia hasta morir por ella para santificarla y conducirla al cielo.—Sufre sus defectos como ella debe sufrir los tuyos.—Compadécete de sus flaquezas, y guárdate de abrumarla injustamente con pesares y humillaciones, porque no es una esclava, sino tu hermana, tu compañera y mi hija.—Sea el primero de vuestros cuidados vuestra mútua santificacion y la de vuestros hijos.—Tal es mi voluntad y el objeto del Sacramento que consagra

vuestra union.»—Y con respeto á los hijos se le dice: «Amarás á tu hijo como me ha amado á mí mi padre; no le matarás; no le escandalizarás; no le tratarás con dureza; no provocarás su cólera; y todo cuanto hagas por él lo harás tambien por mí.»

Ved un código de leyes, si quereis el mas corto y sencillo, pero el mas razonable, justo y santo; código precioso que predicado á las naciones por los apóstoles y sus dignos sucesores en el ministerio sacerdotal, produjo los ópimos frutos que el Señor se habia propuesto.—Estas leyes fueron aquel gérmen fecundo; aquella benéfica lluvia que habia de rejuvenecer la heredad del Señor.—Estas leyes fueron las que levantaron de la abyeccion á la mujer y al hijo, y despojaron al hombre del poder brutal de que el gentilismo le habia armado.—Ellas formaron en los tres primeros siglos tantas familias santas, cuantos fueron los matrimonios que con arreglo á ellas se verificaron; ellas las que, penetrando en los siglos posteriores en los alcázares de los Césares y de los poderosos del mundo, produjeron las Elenas, Isabelas de Hungría y Portugal, las Blancas de Francia, los Constantinos, Canutos, Estébanes, Luisas, Fernandos, etc., todos ellos esposos modelos

:

de justicia y santidad; ellas, finalmente, las que hicieron de las familias cristianas un dechado de modestia, de pudor, de respeto y de sumision.— Pero como el enemigo comun no duerme, y sabe que en tanto los estados serán felices en cuanto las familias se formen y rijan con estricta sujecion á las leyes evangélicas, se valió hace tres siglos de un hombre audaz y osado que se atrevió á trastornar el plan divinamente trazado para la formacion y-arreglo de la familia.—Si; Lutero, seguido de otros novadores, negó descaradamente que el matrimonio fuese Sacramento, rebajando de este modo el acto augusto que sirve de base á la familia, y poniéndolo al nivel de una simple transacion comercial.—La Iglesia le sale al encuentro, y á la manera que la tierna y animosa madre defiende á su querida hija del audáz agresor que pretende robarla su honor y su gloria, así tambien la Iglesia defiende á la familia.— Reunida en el Concilio de Trento, y dirigiéndose á los novadores, les dice: «Sabed que en la ley Evangélica, el matrimonio sobrepuja por la gracia de Jesucristo á los matrimonios antiguos.— Con razon, pues, los Santos Padres, los Concilios y la tradicion constante de la Iglesia le han colocado siempre entre los Sacramentos de la nueva alian-

za.»—Levantándose en su sacrilega audacia contra este testimonio, hombres impíos de este siglo no se han contentado con manifestar opiniones perversas respecto de este Sacramento; sino que, introduciendo á la sombra del Evangelio la libertad de la carne, han consignado de viva voz y por escrito una multitud de errores contrarios á la fé de la Iglesia católica, y á sus costumbres recibidas desde los tiempos apostólicos.—Queriendo reprimir su audacia, el santo y ecuménico Concilio ha juzgado oportuno, á fin de cortar los progresos del contagio, condenar los principales errores y heregías de esos cismáticos, lanzando contra ellos el anatema.—Y en seguida formula su primer cánón en estos términos: «Si alguno digere que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la ley Evangélica, instituido por Nuestro Señor Jesucristo, sino que ha sido inventado por los hombres en la Iglesia, y que no confiere gracia; sea anatematizado.»—No contentos los novadores con negar que el matrimonio sea Sacramento, niegan la unidad del lazo conyugal, autorizan la poligamia, y sus discípulos llegan hasta predicar la comunidad de mujeres.—La familia es empujada brutalmente al abismo del sensualismo, y la mu-



jer vá á verse hundida de nuevo en la humillacion antigua.—Pues bien; de nuevo la Iglesia saca á la mujer de la degradacion en que la doctrina de los novadores la ha sumido, así como á la familia.—«Nuestro Señor Jesucristo, dice el Concilio, ha dicho y mandado claramente que solo se unan dos personas en matrimonio, cuando refiriendo las palabras de Adan, inspiradas por el mismo Dios, dijo: «Es porque ya no son dos, sino una carne.» Y confirma en seguida la estabilidad del lazo conyugal pronosticada por Adan desde el origen del mundo. Que el hombre no separe pues, lo que Dios ha unido. «Por consiguiente, si alguno digere ser lícito á los cristianos tener varias esposas á la vez, y que esto no está prohibido por ninguna ley Divina; sea anatematizado.»

Finalmente, hermanos míos, llevando los reformadores hasta el extremo su rabia contra la familia, consagraron en principio la disolucion del matrimonio; y el divorcio, fuente de todas las desgracias, de todos los crímenes en la familia, era predicado por los pretendidos sábios de la reforma.—Entonces fué cuando la Iglesia, conmovida por los males sin cuento que tanto á la familia como á la sociedad entera amenazaban, se armó de todo su poder, descargando un golpe

mortal contra el inmundo monstruo que se preparaba á destruir el rebaño eternamente querido del Divino Pastor.—Con la magestad que á la reina de todos los tiempos conviene, se espresa de esta suerte: «El primer padre del género humano, inspirado por el Espíritu Santo, pronunció la perpetuidad é indisolubilidad del lazo conyugal cuando dijo: Hé aquí el hueso de mis huesos, la carne de mi carne; por esto es que dejará el hombre padre y madre, y se unirá á su esposa; ellos serán dos en una misma carne.»—Y en seguida, proclamó el Cánón quinto: «Si alguno digere que pueda disolverse el lazo matrimonial, sea anatematizado.» Ahora bien; decidme si hay, si puede haber una madre tan tierna, tan cariñosa y esforzada que con tanto amor, solicitud y denuedo defienda los intereses de sus hijos, como la Iglesia ha defendido en todos tiempos los intereses de la familia. No y mil veces no.—Muchas veces me he preguntado, al reflexionar sobre los rudos y multiplicados ataques de que ha sido blanco la familia, cómo este edificio, combatido por tantos huracanes, no ha desaparecido para nunca mas volver.—Ni la ciencia humana, ni el poder político me dan esplicacion satisfactoria de este misterio consolador; la ciencia Divina es la que me

asegura que un solo poder ha salvado á la familia del naufragio hasta hoy, y la salvará hasta la consumacion de los siglos.—Este poder bienhechor es la Religion, el Catolicismo, la Iglesia romana.—Estoy, sin embargo, persuadido, y lo digo con dolor, de que los ataques á la familia no han terminado; creo, por el contrario, que de hoy en adelante han de ser mas duros y terribles; pero confiemos en ese poder sobrenatural que ha velado y velará siempre por esta institucion.—Descansemos tranquilos bajo la égida de nuestra Madre la Iglesia Católica, que dispuesta está á salir á la defensa de la familia y de la sociedad cuantas veces sean acometidas.

Inadvertidamente me he detenido mas de lo que quisiera, abusando acaso de vuestra benevolencia. Perdonadme, señores y hermanos míos, en gracia de lo interesante del asunto con que he ocupado vuestra piadosa atencion; y antes de concluir, uníos á mí, os suplico, para consagrar un recuerdo de íntima gratitud á nuestro dignísimo Prelado el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo; al Excmo. Sr. Nuncio apostólico de Su Santidad en estos Reinos; á los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de España; á los Sres. Vicario y Teniente Vicario de Madrid; al Sr. Te-

niente Vicario Castrense; á los Sres. Provisores y Vicarios generales; á los Sres. Curas Párrocos; á todas las autoridades y funcionarios del órden eclesiástico, de quienes tantos y tan distinguidos favores venimos recibiendo; favores que vivirán siempre en nuestra memoria y en nuestro corazon, como vivirán en el corazon y en la memoria de esa gran porcion de familias desvalidas que por la Misericordia de Dios han recibido el beneficio inmenso de salir del estado de culpa y restituirse á la vida de la gracia por virtud del Santo Sacramento del Matrimonio.

Madrid 22 de Diciembre de 1869.

Ramon Escudero Saez.

LISTA de los individuos que componen la Asociacion de Matrimonios de Pobres, bajo la proteccion de María Santísima y San José.

Fundador:

Sr. D. José María Tenorio, Presbítero (que en paz descanse).

Junta directiva:

Sr. D. Ramon Escudero Saez, Presbítero, Presidente.
Sr. D. Andrés Martínez de Noboa, Presbítero, Vice-presidente.
Sr. D. Antonio María Herrero Traña, Presbítero, Tesorero.
Sr. D. Julian Yarza, Presbítero, Contador.
Sr. D. Saturnino Ramos, Presbítero, primer Comisario de Vicaría.
Sr. D. Miguel Navas y Lara, Presbítero, segundo Comisario de Vicaría.
Sr. Conde de Torre Marin.
Sr. D. José María de Aranda.
Sr. D. Joaquin Martitegui.
Sr. D. Rafael Riaño, Secretario primero.
Sr. D. Secretario segundo.

Sócios activos:

- Sr. D. Luis Irasusta, Presbítero.
- Sr. D. Antonio María Lladó, Presbítero.
- Sr. D. José Fernandez y Losada, Presbítero.
- Sr. D. Carlos Diaz Guijarro, Presbítero.
- Sr. D. Juan Bolaños, Cura Párroco de San Millan.
- Sr. D. Julian Martinez de Yangüas.
- Sr. D. Leon Maria de Argos.
- Sr. D. Juan Zozaya.
- Sr. D. Leandro San Roman, Presbítero, Provisor y Vicario general de Ávila.
- Sr. D. Zóilo Fournier, Notario del número del Tribunal eclesiástico de Ávila.
- Sr. D. Mauricio Fernandez de Córdoba.
- Sr. D. Gregorio de Torres Ruiz, Presbítero.
- Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.
- Sr. D. Faustino Muñoz Perez.
- Sr. D. Fernando Heredia.
- Sr. D. Fernando Alvarez del Rio, Cura Párroco de Santa Cruz.
- Sr. D. Ramon Losada. (Reside en Salamanca).
- Sr. D. Pedro Martinez Arenzana. (Reside en Calahorra).
- Sr. D. Valentin Sanchez Martin, Presbítero.
- Sr. D. Rafael Collar.
- Sr. D. Ambrosio Gonzalez, Presbítero. (Reside en Toledo).
- Sr. D. Santiago Fernandez Cano, Presbítero.
- Sr. D. Casimiro Clavijo, Presbítero.
- Sr. D. José Sanchez Cantalejo y Serrano, Presbítero. (Reside en Valencia).
- Sr. D. Bartolomé L. Poveda, Presbítero, Provisor y Vicario general de Cuenca.

- Sr. D. José Aceves y Acevedo, Presbítero. (Reside en Toledo).
- Sr. D. Victoriano Aguado, Presbítero.
- Sr. D. Miguel Gomez y Jimenez.
- Sr. D. Diego Martinez Cano y Mancheño, Presbítero.
- Sr. D. José Oliver, Presbítero, Provisor y Vicario general de Granada.
- Sr. D. Toribio Carrasco y Baquero, Presbítero, Secretario de Cámara del Obispado de Lugo.
- Sr. D. Pelayo Gonzalez, Presbítero, Provisor y Vicario general de Astorga.
- Sr. D. Ramon Vinader.
- Sr. D. Francisco Barta, Presbítero, Provisor y Vicario general de Zaragoza.
- Sr. D. Amalio Palacio, Presbítero, Secretario de Cámara del Obispado de Osma.
- Sr. D. Juan Bautista Berenguer, Presbítero, Vicario del partido de Alcázar de San Juan.
- Sr. D. Miguel Lopez de Mendoza, Presbítero, Provisor y Vicario general de Segovia.
- Sr. D. Mamerto Torano, Notario del Tribunal eclesiástico de Segovia.
- Sr. D. Fr. Manuel Barros Gomez. (Reside en Orense).
- Sr. D. Rafael Rey Vazquez, Presbítero, Secretario de Cámara del Obispado de Santander.
- Sr. D. Juan Sanchez, Presbítero, Provisor y Vicario general de Plasencia.
- Sr. D. Joaquin Gonzalez del Castillo, Presbítero, Provisor y Vicario general del Obispado de Cartagena.
- Sr. D. Francisco Torrabadella, Presbítero, Provisor y Vicario general de Tortosa.
- Sr. D. Ángel Enriquez y Enriquez, Presbítero, Provisor y Vicario general de Córdoba.

- Sr. D. Segundo Valpuesta, Presbítero, Provisor y Vicario general de Leon.
- Sr. D. Manuel M. Amigo y Mier, Presbítero, Juez de la Santa Iglesia de Sevilla y su Arzobispado.
- Sr. D. Calisto Rico y Gil, Presbítero, Provisor y Vicario general de Sigüenza.
- Sr. D. Valentin Vazquez Villasante, Cura Párroco de Espinosa de los Monteros.
- Sr. D. Francisco Delgado y Salafranca.
- Sr. D. Angel Moreno de Toro.
- Sr. D. Rafael Antonio Viejo, Presbítero, Provisor y Vicario general de Vitoria.
- Sr. D. Francisco Gonzalez, Presbítero, Provisor y Vicario general de Pamplona.
- Sr. D. Rosendo Miguel del Corral, Presbítero, Provisor y Vicario general de Ciudad-Rodrigo.
- Sr. D. Antonio Murcia, Presbítero, Provisor y Vicario general de Orihuela.
- Sr. D. Antonio Romero Lopez.
- Sr. D. Benito Vidal, Presbítero.
- Sr. D. José Cid Farinas, Presbítero. (Reside en Orense).
- Sr. D. José Meseguer y Costa, Presbítero, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Oviedo.
- Sr. D. José Sarri de Oller, Presbítero, Provisor y Vicario general de Oviedo.
- Sr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinos, Presbítero, Provisor y Vicario general de Tarragona.
- Sr. D. Juan Nepomuceno Zegri y Moreno, Presbítero, Provisor y Vicario general de Málaga.
- Sr. D. Vicente Fernandez Arance, Presbítero, Provisor y Vicario general de Guadix.
- Sr. D. José María Castro, Presbítero, Gobernador eclesiástico de la Abadía de Alcalá la Real.

Sócios suscritores:

- Excmo. Sr. Conde de Toreno.
Sr. Conde de Vigo.
Sr. D. Luis Paje.
Sr. Marqués de Casajara.
Excmo. Sr. D. Santiago Tejada.
Excmo. Sr. Marqués de Molins.
Excmo. Sr. Marqués de Heredia.
Sr. D. Jaime Bohorques.
Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.
Sr. D. Fernando Heredia.
Excma. Sra. Condesa de Via Manuel.
Sra. Doña Encarnacion Bohorques.
Sra. Doña Rosario Bohorques.
Sra. Doña Jacoba Bohorques.
Sr. D. José Bohorques.
Sr. Marqués de San Saturnino.
Sra. Doña María Teresa de Gaviña.
Sr. D. Félix Alvarez Villamil.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna.
Sr. D. Juan Gil Delgado.
Sr. D. Antonio Angel Moreno.
Sra. Doña Concepcion Gutierrez.
Excmo. Sr. Marqués de Perales.
Sr. D. Robustiano Boada.
Sr. D. Antonio María de Murúa.
Sra. Doña Manuela Rodriguez Paterna de Murúa.
Sra. Doña Dolores Cuesta de Urzaiz.
Excma. Sra. Viuda de R.
Excma. Sra. Doña Pilar Bringas de Cuevas.
Excma. Sra. Marquesa de Torre Manzanal.
Sr. D. Manuel de Laredo.
Sra. Doña Agueda Bouligny de Cabanes.

Sr. Marqués de Isla Fernandez.
Sr. D. Fernando de la Vera.
Sr. D. Hilario Fernandez, Presbítero.
Excma. Sra. Doña Dolores Sanchez, viuda de
Moreno.
Sr. D. Santos Arenzana.
Sr. D. Estanislao de Urquijo.
Excma. Sra. Marquesa de la Granja.
Excma. Sra. Condesa de Zaldívar.
Sra. Doña Josefa Pedrueza.
Sra. Condesa de Carvajal.
Sr. D. Francisco Delgado y Salafranca.
Sr. D. Antero Gonzalez.
Sr. D. Antonio Romero Lopez.
Excma. Sra. Marquesa viuda del Salar.
Sr. D. Eduardo Cuesta.

Sócios que han fallecido.

Sr. D. José Sanchez, Presbítero.
Sr. D. José Francisco de los Barrios.
Sra. Doña Ramona Vela, viuda de García.



MATRIMONIOS

COSTEADOS POR LA ASOCIACION.

Hasta fin de 1860.	321
En 1861.	292
En 1862.	351
En 1863.	474
En 1864.	480
En 1865.	417
En 1866.	326
En 1867.	329
En 1868.	269
En 1869.	185
TOTAL.	<u>3,424</u>

DOCUMENTOS

FACILITADOS Á LOS INTERESADOS.

Hasta fin de 1862.	429
En 1863.	431
En 1864.	370
En 1865.	405
En 1866.	321
En 1867.	432
En 1868.	374
En 1869.	343
TOTAL.	<u>3,105</u>